

POL 001 – Política de la Empresa Limpia y Combate a la Corrupción

PALABRA DEL PRESIDENTE

El Grupo CCR, tras completar 20 años de contribuciones para el desarrollo de la infraestructura en Brasil, inició un nuevo momento de su trayectoria. Enfocada en la construcción de una empresa cada vez más sólida y comprometida con la ética, la transparencia y la responsabilidad, CCR emprendió importantes esfuerzos para la reestructuración y el fortalecimiento de su gestión. Para ello, colocó en práctica un conjunto de iniciativas que busca construir una empresa cada vez más sólida y preparada para un futuro de conquistas.

Se creó la Vicepresidencia de Compliance, Gobernación y Auditoría Interna, bajo conducción de Pedro Sutter, y la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, bajo dirección de Eduardo de Toledo. Con el apoyo de consultorías especializadas y el compromiso de un equipo de 15 mil colaboradores, se revieron normas, políticas y procedimientos que traerán aún más seguridad empresarial, sustentabilidad y fortalecimiento a nuestras prácticas.

Una nueva empresa nace con el mismo compromiso de ayudar a las personas a moverse con más comodidad y seguridad, teniendo en la innovación y en la responsabilidad ética su contribución para una sociedad y un mundo más desarrollado, un mundo mejor. Usted es parte de esa construcción.

Por eso, invitamos a todos a formar parte de esa jornada, conociendo la Política de la Empresa Limpia y Combate a la Corrupción que presenta nuestro compromiso con las prácticas anticorrupción.

Leonardo Vianna

Presidente del Grupo CCR

1. OBJETIVO

1.1. A POL 001 - Política de la Empresa Limpia y Combate a la Corrupción (“Política”) tiene como objetivo promover el combate a la Corrupción en todas las operaciones de CCR S.A. (“CCR” o “Compañía”) y sus Controladas (“Grupo CCR”), tanto en la relación con la Administración Pública como en la esfera de las relaciones privadas, reforzando el compromiso de la compañía en conducir sus negocios con el más alto estándar de ética e integridad.

1.2. Para promover el objetivo descrito en el punto 1.1, esta Política presenta orientaciones y reglas de conducta que deben ser observadas por todos los Administradores, Colaboradores y Terceros que actúen a nombre del Grupo CCR.

2. APROBACIÓN Y VIGENCIA

2.1. La revisión de esta Política la aprobó el Consejo de Administración de CCR el 28/11/2019 y vigorará a partir del 05/02/2020, en sustitución a la Política hasta entonces en vigor.

2.2. Le corresponderá a la Vicepresidencia de Gobernación y Compliance las revisiones y el control de versiones de esta Política.

3. APLICACIÓN

3.1. Las disposiciones de esa Política se aplican a los Colaboradores y Administradores del Grupo CCR, así como a los Terceros con quien se relaciona, debiéndose interpretar de acuerdo con las disposiciones que figuran en sus estatutos, políticas, reglamentos, normas internas y acuerdos de accionistas, contemplando, aún, todos los dispositivos legales, nacionales o extranjeros que sean aplicables, entre otros documentos, inclusive aquellos relacionados en el punto 4 siguiente.

4. REFERENCIAS

4.1. Esta Política se desarrolló con base, fundamentalmente, en las determinaciones previstas en la Ley 12.846/2013 (“Ley Anticorrupción”), así como en los siguientes documentos:

- i. Código de Conducta Ética;
- ii. Código de Ética del Proveedor;
- iii. Regimiento de la Comisión de Estudios y Aplicación de Medidas Disciplinarias (CEAMD);
- iv. POL 003 – Política de Gestión de Afiliación a Sindicatos, Asociación, Entidades de Clase y Afines;

- v. POL 008 – Política de Alzadas;
- vi. POL 009 – Política de Donaciones y Auspicios;
- vii. POL 010 – Política de Gestión de Consecuencia y No Represalia;
- viii. POL 013 – Política de Compras y Contrataciones;
- ix. NOR 003 – Norma de Obsequios, Regalos, Comidas, Entretenimientos y Viajes;
- x. NOR 004 – Norma de Evaluación de Riesgo de Terceros (*Due Diligence*);
- xi. NOR 006 – Norma de Interacción con Agentes Públicos;
- xii. NOR 009 – Norma de Ambiente de Trabajo Positivo;
- xiii. NOR 011 – Norma de Tratamiento de Relatos del Canal Confidencial;
- xiv. NOR 012 – Norma de Comportamiento en Períodos Electorales;
- xv. NOR 015 – Norma de Utilización Adecuada de Activos y Servicios;
- xvi. NOR 016 – Norma de Procedimientos de Monitoreo;
- xvii. NOR 018 – Norma de Conflictos de Intereses.

5. DEFINICIONES

5.1. Los siguientes términos, cuando comienzan con letra mayúscula, en el singular o en el plural, masculino o femenino, se usan en esta Política con los significados especificados a continuación:

“Administración Pública” engloba cualesquier entidades integrantes de la administración pública directa o indirecta, incluyendo la Unión, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, así como sus órganos, ministerios, secretarías, áreas, subsecretarías, autarquías, empresas, instituciones, agencias y órganos de propiedad o controlados por la administración pública y otras entidades públicas.

“Administradores” son los directores estatutarios y miembros del Consejo de Administración de CCR o de sus Controladas.

“Agentes Públicos” son considerados, para los efectos legales, quien, independientemente de concurso público, aunque sea transitoriamente o sin remuneración, ejerce cargo, empleo o función pública. Se consideran, aún, Agentes Públicos, para fines de esta Política, sus respectivos Parientes. Se equipara, aún, a “Agente Público” quien ejerce cargo, empleo o función en entidad paraestatal, y quien trabaja para una empresa prestadora de servicio contratada o con convenio para la ejecución de una actividad típica de la Administración Pública. Como ejemplo, se consideran Agentes Públicos para fines de esta Política:

- (i) Los Directores, funcionarios, agentes o representantes oficiales o fiscales de cualquier entidad gubernamental en el ámbito nacional,

estatal, regional, municipal o local, inclusive eventuales dirigentes elegidos, incluyendo aquellos con participación de la Administración Pública;

- (ii) Los Representantes de empresas públicas, bancos o fondos de inversión públicos, sociedades de economía mixta, autarquías, agencias reguladoras, fundaciones públicas o que sean controladas por la Administración Pública de cualquier jurisdicción;
- (iii) Cualquier persona física actuando, aunque sea temporalmente, de forma oficial para o a nombre de cualquier entidad de la Administración Pública (como, por ejemplo, un consultor contratado por una agencia gubernamental);
- (iv) Los Candidatos a cargos políticos en cualquier nivel, partidos políticos y sus representantes, así como los políticos ya elegidos; y
- (v) Los Directores, funcionarios o representantes oficiales de cualquier organización pública extranjera o internacional, tales como el Fondo Monetario Internacional - FMI, Organización de las Naciones Unidas - ONU, Organización Mundial de Salud - OMS, Banco Mundial, entre otras.

“Obsequio” es un objeto recibido u ofertado por concepto de cortesía institucional, propaganda, divulgación de una marca o por ocasión de eventos o fechas conmemorativas de carácter histórico o cultural. Su distribución debe ser generalizada e impersonal, sin que se destine exclusivamente a una determinada persona.

“Canal Confidencial” puede ser utilizado por Administradores, Colaboradores, Terceros, proveedores o aliados de negocios que tengan conocimiento de acción, omisión o hecho que transgreda o venga a transgredir alguna norma o política de CCR, así como cualesquier leyes del país.

“Colaboradores” son los funcionarios, incluyendo los directores no estatutarios, del Grupo CCR.

“Controlada” es cualquier sociedad en que CCR sea titular de derechos de socio que le aseguren, individualmente, o a través de acuerdo de voto, y de modo permanente, preponderancia en las deliberaciones sociales y el poder de elegir la mayoría de los administradores.

“Consortio” es el contrato celebrado por dos o más sociedades, en la forma de la Ley nº 6.404/76, con el objetivo de ejecutar determinado emprendimiento. El Consortio no tiene personalidad jurídica, y las consorciadas solamente se

obligan en las condiciones previstas en el respectivo contrato, respondiendo cada una por sus obligaciones.

“Corrupción” sucede cuando un Administrador, Colaborador, o un Tercero que actúe a nombre del Grupo CCR, ofrece, promete, recibe, hace viable, paga, autoriza o proporciona una Ventaja Indevida, de forma directa o indirecta, a un Agente Público o privado, nacional o extranjero, o persona indicada por él, para influenciar, recompensar cualquier acción, omisión o decisión con la finalidad de obtener un beneficio indebido para si, para otro, o para la Compañía.

“Donación” es todo acto en que una persona física o jurídica, por liberalidad, transfiere una cosa (dinero, prestación de servicio, bienes o ventajas diversas) de cualquier valor de su patrimonio a otra, que los acepta. Las donaciones pueden suceder mediante la celebración de un contrato escrito o verbal, expresa o tácitamente, con o sin condiciones presentes o futuras, así como las partes involucradas se pueden o no divulgar.

“Entretenimiento” es un Regalo en formato de diversión. Se trata de cualquier acción, evento o actividad destinada al entretenimiento, recreación o diversión, con la finalidad de entretener y suscitar el interés de una audiencia, pudiendo ser público o privado. Son las situaciones en que el anfitrión está necesariamente presente, de lo contrario, se consideran Obsequios o Regalos, no de Entretenimiento. Ejemplos: entradas para conciertos, shows, partidos de fútbol, etc.

“Fusiones y Adquisiciones” son operaciones societarias realizadas con el objetivo de reorganizar o agrupar las actividades de dos o más sociedades, pudiendo resultar en la constitución de una nueva sociedad, o en la adquisición de una sociedad por otra. Las Fusiones y Adquisiciones pueden abarcar operaciones de fusión, adquisición de participación societaria, incorporación, incorporación de acciones y escisión.

“Grupo CCR” es el conjunto de empresas compuesto por CCR y sus Controladas.

“Joint Venture” es la asociación de sociedades, sin carácter definitivo, inclusive a través de la constitución de una persona jurídica, para la realización de determinado emprendimiento comercial, dividiendo sus obligaciones, ganancias y responsabilidades.

“Licitación Pública” es el proceso administrativo realizado para la elección de la empresa apta a ser contratada por la administración pública para el suministro de sus productos o servicios.

“Leyes Anticorrupción Aplicables” son todas las leyes y reglamentos anticorrupción nacionales e internacionales aplicables, especialmente la Ley 12.846/2013 y el

Decreto Ley 8.420/2013, incluyendo, aún, sin limitación, las leyes antisoborno y anticorrupción de los países donde el Grupo CCR opera.

“Pariente” significa, para fines de esta Política, cualquier cónyuge o persona con relación análoga de afectividad, padre/madre o padrastro/madrastra, abuela/abuelo o nieto(a), hermano/hermana o hermano/hermana por haber sido criados juntos, hijo(a) o hijastro(a), suegro(a), yerno/nuera, cuñado(a), sobrina(o), tío(a), o primo(a) hasta el segundo grado, y cualquier otro individuo que forme parte del núcleo familiar.

“Auspicio” es cualquier transferencia o contribución, pecuniaria o no (servicios o materiales); hecha por el Grupo CCR para un evento organizado por Terceros, a cambio de contrapartidas que tengan como objetivo agregar valor a la marca, fortalecer un concepto, generar reconocimiento o ampliar la relación del Grupo CCR con sus públicos de interés y con la sociedad en general.

“Regalo” es cualquier cosa, beneficio o ventaja a la cual se pueda atribuir valor monetario, y que se reciba u oferte en consecuencia de una relación comercial y por la cual el receptor no tenga que pagar su respectivo valor de mercado. Su distribución es dirigida y personal, sin que se confunda con los Obsequios.

“Comidas” son reuniones realizadas durante las comidas (almuerzo o cena), para discusión de temas relacionados a negocios del Grupo CCR, con la finalidad de desarrollo empresarial.

“Tercero” se refiere a toda y cualquier persona física o jurídica o entidad despersonalizada, con que el Grupo CCR se relacione o venga a relacionarse, prestador de servicio, proveedor, consultor, cliente, aliado de negocio, tercero contratado o subcontratado, locatario, cesionario de espacio comercial, independientemente de contrato formal o no, incluyendo aquel que utiliza el nombre del Grupo CCR para cualquier fin o que presta servicios, suministra materiales, interactúa con funcionario público, con el gobierno o con otros Terceros a nombre del Grupo CCR.

“Ventaja Indevida” es la ventaja o ayuda bajo cualquier forma que no esté autorizada en ley o contrato y/o que no se podría obtener por medio lícito o íntegro. Para efectos de las Leyes Anticorrupción Aplicables, también son ejemplos de Ventaja Indevida: dinero, regalos, viajes, entretenimiento, ofertas de empleo, comidas, auspicio de eventos, becas de estudios y contribuciones benéficas sin las debidas autorizaciones o fuera de los estándares permitidos por el Grupo CCR para obtener cualquier ventaja.

“Viajes” son viajes recibidos u ofertados con carácter personal y de descanso, sin que tenga como objetivo ejecutar trabajos y/o actividades por el

colaborador. Pueden abarcar pasajes aéreos, hospedajes, alimentación y/o transporte terrestre, pero no se confunden con los Viajes Internos de Colaboradores para el desarrollo de sus acciones, tampoco aquellos expresamente previstos en contratos firmados con Terceros. Tampoco se confunden con viajes para participación en cursos y/u otros eventos de carácter profesional pagados por el Grupo CCR (por ejemplo, congresos, ponencias, seminarios, premiaciones. Estos últimos casos se encuadran en la NOR – 007 Norma de Reembolso de Gastos de Viajes).

6. DIRECTRICES GENERALES

6.1. En el ejercicio de sus atribuciones, los Administradores y Colaboradores del Grupo CCR deberán evaluar constantemente la adecuación de sus acciones y comportamientos a los estándares éticos del Grupo CCR, estando expresamente prohibida la práctica de cualesquier actos de Corrupción, ya sea en el sector público o privado.

6.2. Todos los Administradores, Colaboradores y Terceros contratados por el Grupo CCR deberán, en el contexto de su contratación o cuando tomen posesión de sus cargos en el Grupo CCR, según sea el caso, recibir una copia en la íntegra de esta Política.

6.3. El contenido de esta Política debe ser conocido y observado por todos los Administradores y Colaboradores del Grupo CCR, así como por sus Terceros, siendo que su incumplimiento es pasible de aplicación de medidas legales y disciplinarias, de acuerdo con la POL 010 – Política de Gestión de Consecuencia y No Represalia.

7. ACTOS DE CORRUPCIÓN O FRAUDE

7.1. Los Administradores y Colaboradores deberán comunicar todo y cualquier indicio de práctica de Corrupción o cualesquiera otras violaciones a las disposiciones de esta Política de que tengan conocimiento por medio del Canal Confidencial del Grupo CCR.

7.2. La simple oferta de una Ventaja Indevida por un Administrador, Colaborador o Tercero actuando a nombre del Grupo CCR a cualquier Agente Público o privado ya configura violación a esta Política, independientemente de si la Ventaja Indevida se aceptó o no, o si se obtuvo el beneficio indebido pretendido por el ofertante.

7.2.1. Toda y cualquier interacción con Agentes Públicos deberá respetar las reglas contenidas en la NOR 006 – Norma de Interacción con Agentes Públicos.

7.3. El ofrecimiento de Ventajas Indevidas no se restringe a pagos en dinero, pudiendo suceder también mediante el ofrecimiento de Viajes, Regalos, Obsequios, Entretenimiento y Comidas o cualesquiera otros beneficios financieros o no, tales como:

- (i) Practicar determinadas acciones con el objetivo de influenciar o evitar una imposición de tributo o multa, cancelación de una obligación contractual existente, obtención de licencia, permiso o autorización al cual el Grupo CCR no tendría derecho a no ser por medios antiéticos;
- (ii) Obtener informaciones confidenciales sobre oportunidades de negocios, licitaciones o actividades de competidores.

7.4. Los Administradores, Colaboradores y Terceros, actuando a nombre del Grupo CCR, también están prohibidos de recibir cualesquier Ventajas Indevidas en el ejercicio de sus actividades con el Grupo CCR, así como están obligados a reportar al área de Compliance, por medio de la dirección electrónica compliance@grupoccr.com.br, cualesquier solicitudes de Ventajas Indevidas eventualmente recibidas o solicitadas.

7.5. No se admitirán excepciones para “pequeños pagos” o “pequeños favores” que hayan sido ofertados o recibidos con el objetivo de obtener u ofrecer beneficios indebidos.

7.6. El Grupo CCR no aceptará prácticas de lavado de dinero, que corresponden al intento de camuflar el origen ilícito de recursos financieros por medio de la utilización de esos recursos en operaciones legales, en el intento de hacer con que parezca que su origen es lícito. Por lo tanto, el Grupo CCR actuará de tal forma a prevenir cualesquiera actividades de esta naturaleza, las cuales configuran un crimen previsto en la legislación brasileña. Los Administradores y Colaboradores deberán comunicar todo y cualquier indicio o sospecha de práctica de lavado de dinero de que tengan conocimiento por medio del Canal Confidencial del Grupo CCR.

8. PROCEDIMIENTOS

8.1. Obsequios, Regalos, Comidas, Entretenimientos y Viajes

Está expresamente prohibido a los Administradores y Colaboradores del Grupo de CCR la promesa o el pago de gastos de Viajes o Comidas, y la oferta de Obsequios, Regalos e invitaciones de Entretenimiento, para Agentes Públicos o agentes privados, con el objetivo de:

- (i) Influenciar los actos del receptor en beneficio propio o del Grupo CCR;

- (ii) O cuando tales actos tengan apariencia de conducta impropia, sea por la circunstancia en que se ofrecen, por la frecuencia o por su valor.

Administradores y Colaboradores del Grupo CCR deberán observar estrictamente las orientaciones, prohibiciones y límites de acuerdo con la NOR 003 - Norma de Obsequios, Regalos, Comidas, Entretenimientos y Viajes.

8.2. Donaciones y Auspicios

El Grupo CCR está comprometido con el desarrollo social y, para ello, realiza acciones filantrópicas de Donaciones y Auspicios, dentro de los límites de la ley, vía Instituto CCR.

A fin de garantizar la adherencia a la legislación vigente y a las mejores prácticas de gobernación, todo y cualquier pedido de Donación o Auspicio deberá observar las reglas y procedimientos establecidos en la POL 009 - Política de Donaciones y Auspicios, siendo cierto que está expresamente prohibida la Donación o el Auspicio a candidatos electorales, partidos políticos o a personas físicas.

8.3. Participación en Licitaciones Públicas

Al participar de Licitaciones Públicas, el Grupo CCR se compromete a cumplir las leyes: 8.666/13 (Ley de las Licitaciones), 11.079/2004 (Ley de las Alianzas Público Privadas), y la Ley 8.987/95 (Ley de las Concesiones), así como las demás normas específicas aplicables, las disposiciones contractuales firmadas con el órgano o entidad de la Administración Pública licitante y lo dispuesto en la Ley Anticorrupción, estando expresamente prohibido, a todos los Administradores y Colaboradores:

- (i) Frustrar o fraudar, mediante ajuste, combinación o cualquier otro medio, el carácter competitivo de procedimiento licitatorio público;
- (ii) Impedir, perturbar o fraudar la realización de cualquier acto de procedimiento licitatorio público;
- (iii) Alejar o buscar alejar a un licitante, por medio de fraude o ofrecimiento de ventaja de cualquier tipo;
- (iv) Fraudar Licitación Pública o contrato derivado de ella;
- (v) Crear, de forma fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar de una Licitación Pública o celebrar un contrato administrativo;
- (vi) Obtener una ventaja o beneficio indebido, de forma fraudulenta, de modificaciones o prorrogaciones de contratos celebrados con la

administración pública, sin autorización en ley, en el acto convocatorio de la Licitación Pública o en los respectivos instrumentos contractuales, y;

- (vii) Manipular o fraudar el equilibrio económico financiero de los contratos celebrados con la administración pública.

8.4. Relación con Terceros

Como el Código de Conducta Ética del Grupo CCR, la Política de la Empresa Limpia se extiende a Terceros que actúan a nombre del Grupo CCR, ya sean ellos aliados, proveedores o prestadores de servicios, entre otros.

Aunque sean externos a la Compañía, cuando estén actuando a nombre del Grupo CCR, dichos Terceros deben estar conscientes de las normas internas que regulan su actuación ante entidades públicas, estando prohibidos de practicar cualesquier actos de Corrupción o demás actos antiéticos que puedan perjudicar la reputación del Grupo CCR, observando las reglas del Código de Ética del Proveedor.

La contratación de Terceros por el Grupo CCR deberá obedecer las siguientes disposiciones:

- (i) El proceso de contratación deberá estar pautado por los principios de integridad, ética, transparencia y equidad, sin concesión de privilegio de ninguna naturaleza y siempre mediante la formalización del respectivo contrato en instrumento escrito firmado por las partes.
- (ii) El Tercero deberá presentar una buena situación financiera, regularidad fiscal y capacidad técnica adecuada, debiendo atenerse al alcance definido en el respectivo contrato, sin que pueda, en ninguna hipótesis, realizar negociaciones con el sector público que no estén expresamente previstas en contrato;
- (iii) Los Terceros están prohibidos de realizar cualquier tipo de oferta o promesa a Agentes Públicos, familiares y sus asesores, abarcando el envío de Regalos y Obsequios, así como el ofrecimiento de viajes, hospedaje, invitaciones para entretenimiento, dinero, favores o ventajas;
- (iv) Está prohibida la realización de cualesquiera pagos a Terceros en dinero o vía documento al portador.

8.5. Joint Ventures, Consorcios, Fusiones y Adquisiciones

La actuación del Grupo CCR en *Joint Ventures*, Consorcios, Fusiones y Adquisiciones (independientemente de la forma jurídica adoptada para tal finalidad) deberá ser precedida de una evaluación de riesgos, con el objetivo de identificar eventuales fallas

de conformidad en la empresa blanco (en el caso de adquisición) y/o demás empresas involucradas (en el caso de *Joint Ventures*, Consorcios y Fusiones y Adquisiciones), específicamente con relación a la legislación anticorrupción brasileña y extranjera aplicables.

Le corresponderá al Consejo de Administración, a su vez, respetada la POL 008 - Política de Alzadas del Grupo CCR, deliberar sobre la celebración del negocio en cuestión.

8.6. Registros de las Operaciones

Todo y cualquier movimiento financiero del Grupo CCR se debe registrar contablemente de manera exacta y tempestiva, con detalles suficientes para espejar la realidad en los registros contables del Grupo CCR y permitir total rastreabilidad de todos los pagos realizados, incluyendo todo pago realizado a Terceros contratados por el Grupo CCR.

Está prohibido lanzar o registrar transacciones de manera obscura u omitirlas, parcial o completamente, de los controles y registros contables. Está absolutamente prohibido el mantenimiento de cualquier cuenta que no haya sido divulgada o que no esté registrada para cualquier fin.

8.7. Comportamiento en Períodos Electorales

Durante el período electoral, así definido por el Tribunal Superior Electoral (TSE), los Administradores, Colaboradores y Terceros actuando a nombre del Grupo CCR deberán observar procedimientos específicos previstos en la NOR 012 - Norma de Comportamiento en Períodos Electorales que podrán ser aplicables a las actividades desarrolladas por ellos en el Grupo CCR, actuando siempre con lisura y pautando su conducta en principios éticos.

8.8. Puntos de Atención / Señales de Alerta / Red Flags

Siempre que se identifiquen, cualesquier situaciones que puedan indicar el posible hecho de prácticas ilícitas o antiéticas, el Colaborador, Administrador o Tercero deberá reportarlas al área de Compliance del Grupo CCR o hacer un registro en el Canal Confidencial (Línea Ética), observando el contenido de la NOR 011 – Norma de Tratamiento de Relatos del Canal Confidencial.

Son ejemplos de esas situaciones:

- (i) Contrataciones atípicas o extremadamente complejas sin la observación de las reglas previstas en la POL 013 – Política de Compras y Contrataciones;

- (ii) Gastos de viaje u oferta de Regalos a Agentes Públicos y/o personas relacionadas a ellos;
- (iii) Pedido de contratación de Tercero indicado por Agente Público;
- (iv) Múltiplos pagos de valor al mismo Tercero sin clara justificativa contractual y/o evidencias que certifiquen los servicios;
- (v) Valor excesivamente alto para la realización de un servicio por un Tercero, cuya envergadura no está de acuerdo con sus negocios;
- (vi) Pagos en dinero, en cuentas bancarias no identificadas o en cuentas bancarias cuyo país sede del Tercero contratado sea distinto del de la cuenta bancaria;
- (vii) Pagos por servicios no prestados y/o sin evidencias que los certifiquen;
- (viii) Contratación de empresa cuyo socio sea un Agente Público (y/o personas relacionadas a él) con el cual tenemos interacción directa en la realización de los negocios del Grupo CCR;
- (ix) Pagos en cuentas de persona física; e
- (x) Indicio o práctica de cualesquier otros actos prohibidos por las normas y políticas del Grupo CCR.

Le corresponderá al área de Compliance del Grupo CCR evaluar dichas situaciones y adoptar el encaminamiento adecuado para cada situación.

9. CANAL CONFIDENCIAL

9.1. El Grupo CCR estimula a sus Colaboradores o Administradores, así como a cualesquier Terceros a, siempre que sepan o tengan indicios del incumplimiento de ésta y de las demás políticas y normas de la empresa, o leyes vigentes en el país, a que registren el hecho en el Canal Confidencial:

Canal	Acceso
Web	https://canalconfidencial.con.br/canalconfidencialccr/
Teléfono	+599-9-788-9931

9.2. Se garantiza el sigilo y el anonimato del denunciante al registrar un hecho en el Canal Confidencial.

9.3 El Grupo CCR no tolerará ningún tipo de represalia contra el denunciante de buena fe.

10. EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES APLICABLES

10.1. Le corresponderá al área de Compliance de CCR, con el soporte del Comité de Auditoría y Compliance, en el alcance de sus respectivas atribuciones, garantizar el efectivo cumplimiento de esta Política.

10.2. La falta de respeto a las disposiciones de esta Política hará con que los Administradores y Colaboradores estén sujetos a las acciones disciplinarias que correspondan en los términos de la POL 010 - Política de Gestión de Consecuencias y No Represalia del Grupo CCR, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan.

10.3. En el caso de Terceros contratados que incumplan lo dispuesto en esta Política, se adoptarán las medidas que correspondan, inclusive la aplicación de penalidades contractuales, el cierre del contrato y la búsqueda judicial o extrajudicial.

11. CONTROL E HISTORIAL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Índice
2015	01	Creación de Política
05/02/2020	02	Revisión de Política

12. APROBACIONES

Código	Descripción	Versión	Vigencia
POL 001	Política de la Empresa Limpia y Combate a la Corrupción	02	05/02/2020 al 05/02/2021

EMISOR: BRUNA CAMPOS/ CATIA VELOSO

REVISOR: PEDRO SUTTER

APROBADOR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CCR (30/01/2020)
